



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

<b>NOMBRE</b>	G.M. CREACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD
<b>TIPO</b>	LEY
<b>AUTOR</b>	MOSSO, GUILLERMO
<b>COAUTORES</b>	
<b>BLOQUE</b>	DEMOCRATAS EN EL FRENTE
<b>TEMA</b>	CREASE LA MESA PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD A FIN DE ACORDAR POLÍTICAS PÚBLICAS CLARAS Y ARMÓNICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONECTIVIDAD EN MENDOZA.

**N° DE EXPEDIENTE:** 80034

**FOJAS:** 6 (seis)

**FECHA DE PRESENTACION:** 31-05-2021



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Ponemos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de Ley con el objeto de instituir una **Mesa Provincial de Conectividad** para acordar políticas públicas claras y armónicas que logren un mayor desarrollo de la conectividad en las distintas áreas de la Provincia de Mendoza.

### FUNDAMENTOS

La importancia de internet en la vida de los seres humanos es tan evidente que sería muy difícil imaginarnos la actualidad y el futuro sin la existencia de los distintos servicios que se brindan a través de la red, tanto desde lo público como de lo privado.

La conectividad que nos permite acceder a internet desde una computadora es imprescindible no sólo para poder estar conectados, sino que se requiere cada vez más una mayor calidad del servicio, que le permita al usuario navegar de manera más rápida y segura, sobre todo a los sectores más necesitados y los más lejanos de los centros urbanos.

Los servicios que en la actualidad permiten el desarrollo de la vida social de las personas, generan un aumento en la actividad económica que beneficia a emprendedores y trabajadores, y posibilitan el acceso a servicios públicos a favor de los ciudadanos que eran inimaginables hace muy poco tiempo.

La pandemia provocada en el mundo por el Covid-19 ha impulsado de manera exponencial la necesidad de prestar servicios privados y públicos a través de internet, poniendo en evidencia también los problemas de conectividad existentes en nuestro país y especialmente en Mendoza.

La penetración de internet en nuestra provincia es bastante baja si la comparamos con el resto del país, encontrándose en 33,14% lo que significa que muchas personas no acceden a la red, por lo que se ven limitados en lo social, económico y educacional.

Año 2020	Argentina	Mendoza
Penetración Internet	64,21%	36,30%
Velocidades fijas (promedio)	44,2 Mbps	9 Mbps
Población/Accesos Fijos		2,4 % (2)
Población/Accesos Móviles	4,4% (1)	3,9 % (3)
Población/Radiobases 4G		3,3 % (4)
Radiobases 4G c/100 mil hab.	59	45

(1) Población Mza/Arg. (2) Accesos Fijos Mza/Arg. (3) Accesos Móviles Mza/Arg.

(4) Radiobases 4G Mza/Arg

Fuente: INDEC y ENACOM



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Para solucionar este problema de poca penetración en Mendoza, se necesita una importante inversión tanto pública como privada, y para necesario que el Estado en todos sus niveles de gobierno la facilite e impulse.

Esto se logra, con políticas macroeconómicas que estimulen la inversión y con normativas locales claras y armónicas que, acordes con el funcionamiento real del mercado que regulan, sean un atractivo frente a la volatilidad de las inversiones, producto de la gran oferta de oportunidades que brindan otros estados provinciales e internacionales.

La Provincia de Mendoza cuenta con normas municipales y provinciales muy variadas. Algunas son directamente prohibitivas e inhibitoras del desarrollo de la actividad; otras contradictorias y tan dispares que terminan generando una falta de incentivo en quienes quieren invertir para mejorar las redes de conectividad. Estos emprendedores son los que llegan a los consumidores del servicio en lo que se denomina la inversión de “última milla”, la que conecta a oficinas y hogares, a través de antenas, cables o fibra óptica que necesitan pasar por estructuras como postes, ductos, etc. Haciendo un rápido repaso de ordenanzas dictadas que requieren su revisión y compatibilización, podemos armar este cuadro.

DEPARTAMENTO	NORMA	OBJETO
CAPITAL	Ordenanza N° 3858/13	Responsable técnico de mantenimiento antenas
	Ordenanza N° 3442/00	Mantenimiento y conservación de Estaciones Radioeléctricas y Antenas.
LAS HERAS	Ordenanza N° 55/16	Instalación y tarifas
	Ordenanza N° 90/11	Instalación antenas comunicaciones y estructuras portantes
GUAYMALLEN	Ordenanza N° 8327/17	Instalación Antenas
	Ordenanza N° 7982/13	Modificación Ord. N°7708
	Ordenanza N° 7860/12	Modificaciones Ord. N°7708
	Ordenanza N° 7708/10	Instalación antenas
LAVALLE	Ordenanza N° 836/13	Construcción e instalación antenas
	Ordenanza N° 779/12	Instalación y habilitación de antenas
SAN MARTIN	Ordenanza N° 2689/15	Instalación de Antenas de Telecomunicaciones
	Ordenanza N° 2101/05	Construcción e Instalación de Antenas de Telefonía Celular
MAIPU	Ordenanza N° 3121/00	Instalación antenas de telefonía celular
JUNIN	Ordenanza N° 269/12	Instalación antenas y estructuras portantes
RIVADAVIA	Ordenanza N° 4717/13	Instalación antenas
SANTA ROSA	Ordenanza N° 1988/12	Instalación y habilitación de antenas
GODOY CRUZ	Ordenanza N° 6537/16	Instalación y Permanencia de Antenas de Telecomunicaciones y Telefonía Móvil
	Ordenanza N° 5110/04	Suspensión instalación nuevas antenas
LUJAN	Ordenanza N° 13518/19	Instalación antenas de telecomunicación. Modificación
	Decreto Municipal N° 697/17	Reglamenta habilitación antenas y Registro Operadores de Comunicaciones
	Ordenanza N° 12740/16	Regulación instalación antenas telecomunicaciones
SAN CARLOS	Ordenanza N° 12496/16	Modificación Tarifaria 2016 construcción e instalación de torres y antenas
	Ordenanza N° 1753/18	Habilitación de antenas de radiocomunicaciones
TUNUYAN	Ordenanza N° 1207/08	Localización de torres, antenas y equipos telecomunicaciones
	Ordenanza N° 1863/06	Instalación antenas de telefonía celular. Radiaciones
TUPUNGATO	Ordenanza N° 049/01	Derechos e inspecciones de electricidad y antenas
SAN RAFAEL	Ordenanza N° 6636/01	Instalación antenas, radio frecuencia, telecomunicaciones y telefonía celular
MALARGÜE	Ordenanza N° 1463/09	Localización torres y antenas de telefonía, FM e Internet
	Ordenanza N° 1309/05	Instalación antenas
GRAL. ALVEAR	Ordenanza N° 4135/15	Modificación Código Tributario
	Ordenanza N° 3077/04	Instalación antenas



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

En algunos casos se ha ido legislando con distintos criterios para situaciones similares, el tema de las exigencias para montar estructuras físicas (portantes y soportes de antenas) y los espacios para poder instalar infraestructuras necesarias para transmitir la información. En otras, se ha ido un poco más lejos, haciéndolo sobre antenas y tecnologías que son propias de jurisdicción en el ámbito federal y, por último, sobre las tasas que se cobran a los operadores de comunicaciones, tanto fijas, móviles e internet.

A lo señalado también agregarse la Ley 7435 que establece el marco regulatorio para la instalación de antenas de telefonía móvil en la provincia, ley que también requiere ser revisada.

Debemos destacar que, si bien desde hace años a nivel nacional se ha intentado que los municipios intenten dictar normativas con similares características, el objetivo no se ha logrado, agudizando la dificultad operativa para ampliar redes y desalentando la inversión.

En efecto, frente a esta disparidad de normas en todo el país, existieron algunos intentos a nivel nacional para tratar de compatibilizarlas. El 3 de noviembre de 2008 la Federación Argentina de Municipios (FAM) firmó un Acuerdo de Colaboración con los cuatros Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) de cobertura nacional (Telefónica, Telecom, Claro y Nextel), fijando bases para elaborar un modelo de reglamentación para la instalación y despliegue de estructuras portantes de antenas de comunicaciones móviles.

Este acuerdo establecía la adopción de un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles y un Modelo de Ordenanza tipo para la instalación de las mismas, además de una serie de aspectos técnicos, jurídicos y tributarios, con un servicio de asesoramiento y consulta, como mecanismos de colaboración entre municipios y empresas. Ese Código de Buenas Prácticas fue refrendado el 20 de agosto de 2009 por los mismos actores, a los que se sumó la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

La ordenanza modelo fue adoptada por muy pocos municipios y por eso en 2014, se intentó un nuevo esfuerzo de convergencia, con motivo de la sanción de la ley 27.078 Argentina Digital. En el articulado de la ley se formuló una recomendación para que las autoridades nacionales, provinciales y municipales realicen acciones de coordinación para colaborar con el despliegue de redes de telecomunicaciones. A partir de esta sugerencia legal, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, formularon un nuevo modelo de ordenanza para que los municipios adhirieran, pero no tuvo mayores éxitos que la iniciativa realizada en 2019.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Con lo cual la situación sigue siendo la misma: la existencia de obstáculos para un rápido crecimiento de las redes, por reglamentaciones y tramitaciones no compatibilizadas entre todos los niveles de gobierno.

Con la conectividad sucede algo similar a lo que ocurre con la problemática de la coparticipación Federal: es un tema en el que sin el consenso de todos los actores intervinientes es imposible arribar a una solución que mejore la situación actual.

Es indispensable por parte de los niveles de gobierno aligerar las burocracias, evitar duplicaciones de trámites y reducir tiempos de tramitación que impactan en mayores costos, como también es necesario por parte de los operadores de regularizar sitios e instalaciones. Es decir, hay una agenda de múltiples temas que atañen a los diferentes actores, pero que están vinculados unos con otros y requieren o un abordaje conjunto y una solución consensuada.

Por ello entendemos que se impone generar un ámbito en el cual se pueda analizar debatir y consensuar toda esta temática y que permita lograr avances significativos en materia de despliegue de redes. Mucho más, teniendo en cuenta que estamos hablando de niveles de gobierno con competencias en materias distintas, que deben armonizarse. Porque en la problemática de la conectividad están presentes la regulación de las telecomunicaciones que es materia federal, la órbita ambiental que es materia provincial y el poder de policía que es materia municipal.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y por los motivos que oportunamente se expongan en el recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de ley.



 GUILLERMO MOSSO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

**Art. 1°: Creación** - Créase la **Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza**, en la órbita del Ministerio de Economía y Energía, con el objeto de generar un ámbito institucional público-privado de trabajo conjunto entre gobierno provincial, municipios y prestadores, para lograr acuerdos y decisiones conjuntas en beneficio del desarrollo de la conectividad en las distintas zonas de la provincia.

**Art. 2°: Carácter** - La Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza, es una instancia institucionalizada de análisis, debate y coordinación para compatibilizar políticas públicas y regulaciones mediante consensos y acuerdos. Solo emitirá recomendaciones para que sean adoptadas por sus partes integrantes.

**Art. 3°: Objetivos** - La Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza tendrá como cometido, el logro de los siguientes objetivos:

1. Acordar políticas de conectividad para toda la provincia
2. Validar entre sus integrantes los planes de conectividad que se formulen
3. Consensuar una ordenanza modelo en materia de instalación de estructuras portantes y antenas.
4. Normalizar una política de tasas y trámites provinciales y municipales
5. Coordinar acciones de regularización de infraestructuras y antenas no declaradas
6. Realizar censo provincial de infraestructura pasiva (postes, ductos, vías férreas, etc.)
7. Evaluar alternativas para el uso de infraestructura pasiva (reglamentación, nuevas infraestructuras, etc.)
8. Efectuar un relevamiento de los prestadores de servicios de internet en la provincia.
9. Elaborar información que desmitifique el perjuicio de las antenas para la salud

**Art. 4°: Integrantes** - La Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza, estará compuesta del siguiente modo:

- 1 representante de cada uno de los 18 municipios
- 1 representante del Ministerio de Economía
- 1 representante del Ministerio de Infraestructura



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 1 representante de la Secretaría de Servicios Públicos
- 1 representante de la Honorable Legislatura
- 1 representante por el Ente Nacional de Comunicaciones
- 1 representante de la Dirección de Comunicaciones e Informática
- 1 representante por cada empresa de telecomunicaciones de alcance nacional
- 1 representante por oasis, de proveedores de internet locales

**Art. 5°: Organización interna** - La Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza, será coordinada por el representante del Ministerio de Economía, quien ejercerá las tareas necesarias para efectuar sus convocatorias, elaborar el orden día y fijar la modalidad para sesionar, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La Mesa podrá reunirse en distintos puntos de la provincia y bajo la modalidad presencial o virtual.

**Art. 6°: Reglamento** - El Ministerio de Economía y Energía elaborará un reglamento para ordenar el funcionamiento de la Mesa Provincial de Conectividad de Mendoza, en el cual establecerá las condiciones y plazos para la designación de los representantes, cuyos cargos serán ad-honorem y no percibirán ningún tipo de remuneración. La enumeración de representación no es taxativa y podrá ser ampliada en el reglamento.

**Art. 7°:** De forma.



 GUILLERMO MOSSO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA